E.T art. 307 RT art. 771-5

"PARÁGRAFO 1. Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:

- 1. En el año 2018, el menor valor entre:
 - a. El ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cien mil (100.000) UVT, y
 - **b.** El cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales." Resaltado fuera de texto

E.T art. 307 RT art. 771-5

- "2. En el año 2019, el menor valor entre:
- **a.** El setenta por ciento (70%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de ochenta mil (80.000) UVT, y ...
 - **b.** El cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales.
- 3. En el año 2020, el menor valor entre:
- **a.** El cincuenta ·y cinco por ciento (55%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de sesenta mil (60.000) UVT, y
 - **b.** El cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales.
- **4.** A partir del año 2021 , el menor valor entre:
 - a. El cuarenta por ciento (40%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000) UVT, y
- **b.** El treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales. "Resaltado fuera de texto

E.T art. 307 RT art. 771-5

"PARÁGRAFO 2. En todo caso, los pagos individuales realizados por personas jurídicas y las personas naturales que perciban rentas no laborales de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto, que superen las cien (100) UVT deberán canalizarse a través de los medíos financieros, so pena de su desconocimiento fiscal como costo, deducción, pasivo o impuesto descontable en la cédula correspondiente a las rentas no laborales." Resaltado fuera de texto

E.T art. 307 RT art. 771-5

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. El 100% de los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes durante los años 2014, 2015, 2016 Y 2017 tendrán reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos, o impuestos descontables en la declaración de renta correspondiente a dicho período gravable, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en las normas vigentes." Resaltado fuera de texto.

BANCARIZACION RESUMEN

- 1. Su aplicación será a partir del año gravable 2018.
- 2. Los pagos hechos por personas (naturales y jurídicas) de la cedula de "no laborales" mayores a 100 UVT (\$3.186000) se deben pagar a través del sistema financiero.